

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/15717/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/026/2017
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 15717

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de febrero de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de enero de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. VALERIA DURÁN VILLANUEVA** y registrada con el folio número **15717**, consistente en lo siguiente: "Solicito copia de todos los contratos, facturas y anexos otorgados a la empresa Law Social and Agro Advisors, S.C. Esto desde el año 2012 a la fecha". y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **15717**.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, inciso a), a) y 9 fracción VI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa, suscribir contratos que sean necesarios para llevar a cabo funciones consignadas a la Secretaría, previo acuerdo con el secretario; así como ordenar que se resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/008/2017 remitió a la Dirección Administrativa el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/DA/RF/034/2017 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de enero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. VALERIA DURÁN VILLANUEVA**, y registrada con el folio número **15717**, informando a la solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/008/2017 en el que se requirió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/RF/034/2017 por medio del cual informa: que después de una búsqueda exhaustiva, en la base de datos de la información contable de esta Secretaría en su carácter de ejecutora, en el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2012 a la fecha, así como en los expedientes que obran en los archivos a cargo de esa Dirección, no se localizó antecedente alguno de que se haya celebrado contrato y/o pago de factura alguna a la empresa "Law Social and Agro Advisors, S.C.".

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **15717** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.

SGMC/lrp